



**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

EL DILIGENCIARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS Y/O LISTA DE ESTA SALA; QUE SE FIJA **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
162/2017				<p><b>QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</b>  <b>PRIMERO.</b> La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva.  <b>SEGUNDO.</b> Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del doce de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista.  <b>TERCERO.</b> Se tiene al apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que indica, atento a que su contraparte omitió hacerlo se ordena que las mismas se le realicen por lista.</p>
154/2017				<p><b>CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</b>  <b>PRIMERO.</b> La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva.  <b>SEGUNDO.</b> Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las diez horas del nueve de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de vista.  <b>TERCERO.</b> Toda vez que de las constancias que integran el expedientillo de apelación, se desprende que la parte apelante ofrece pruebas, se admiten como prueba de su parte con citación de la contraria:                      Documental Pública de Actuaciones, consistente en todo lo actuado y que obra en autos dentro del expedientillo de nulidad de actuaciones 1170/2015 del juzgado de origen, mismas que se admite.                      La Instrumental de Actuaciones, consistente en todo lo que beneficie a la suscrita y que conste dentro de la presente instancia concatenado también así con la prueba número uno dentro de la causa civil 1170/2015, misma que se admite.                      Presuncional Legal y Humana y la Presuntio Juris y Presuntio Hominis, sin que haya lugar a admitirlas atento a que estas no se encuentran dentro de los supuestos que prevé el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles.</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p><b>CUARTO.</b> Se tiene al apelante y a su contraparte, señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que indica.</p>
<p><b>148/2017</b></p>				<p><b>QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</b>  <b>PRIMERO.</b> A fin de que éste Cuerpo Colegiado proceda a proveer sobre la admisión del recurso de apelación, se ordena girar oficio al Juez de origen, para que dentro del término de cinco días después de su recepción, envíe a esta Alzada copia certificada de la medida precautoria con que se relaciona el incidente de objeción, y de haber sido presentada, de la demanda instaurada, así mismo si existe apelación diversa y de ser así que Sala conoció y bajo que número de toca se radica.  Una vez que obren las presentes actuaciones de las constancias mencionadas se acordara lo procedente.  <b>SEGUNDO.</b> Se tiene al apelante por su representación, señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los licenciados que menciona, toda vez que su contraparte omitió hacerlo, se ordena que las mismas se le realicen por medio de estrados.</p>
<p><b>108/2015</b>  <b>Amparo II</b></p>				<p><b>SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.</b>  Con una copia de la demanda de amparo fórmese y regístrese con el mismo número de toca con el que se relaciona; el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve el quejoso.  Ríndase el informe justificado al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, enviándose los autos del expediente 775/2013, toca 108/2015, demanda de amparo con la certificación que corresponde y copia de ésta para el representante social, así como la constancia de traslado que se realice al tercero interesado.  Por otro lado, toda vez que se señaló como autoridad responsable al Diligenciaro encargado de los expedientes con número par, adscrito a esta Sala Civil, en el juicio de garantías; con copia de la demanda de amparo, córrase traslado por conducto del Diligenciaro encargado de los expedientes nores; ello para que esté en aptitud de rendir su informe justificado en términos de ley.  Asimismo, se tiene al quejoso señalando domicilio para recibir notificaciones personales el que indica y autorizando para recibirlas a las personas que menciona.  Ahora bien, por conducto del diligenciaro correspondiente, con copia de la demanda de amparo exhibida y copia autorizada de ésta resolución, córrase traslado a los terceros interesados para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos si así lo estiman pertinente; de igual manera, requiérase a los citados terceros interesados para que señalen domicilio para recibir notificaciones ante dicho Tribunal.</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				Finalmente, se ordena turnar los autos a la Secretaría de esta Sala para que se haga constar al pie del escrito de demanda de amparo la fecha en que fue notificada al quejoso la resolución reclamada y la de presentación del escrito de demanda, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Sin formar el expedientillo de suspensión del acto reclamado, por no haberlo solicitado el quejoso.

**DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO  
A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**

**ABOGADO MARCO ANTONIO ARSENCIO ESPINOSA**